

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 DENOMINADA DIELECSA S.A. -.-.-.-
3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.
4 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00. -.-.-

5 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día trece de diciembre de dos mil diez, ante mí DOCTOR
7 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON
8 GUAYAQUIL, comparecen por una parte DIEGO NICOLAS SERRANO PUIG,
9 casado, de ocupación ingeniero eléctrico, en representación de la
10 compañía ecuatoriana CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
11 ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC, en su calidad de Gerente y
12 Representante Legal de la misma, tal como consta de la copia certificada
13 de su nombramiento; y por otra parte GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO
14 VERA, casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía
15 ecuatoriana SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, en su calidad de
16 Gerente y Representante Legal de la misma, tal como consta de la copia
17 certificada de su nombramiento; los compareciente son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad a quienes
19 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos
20 de identidad, bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
21 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
23 MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
25 compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
26 PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
27 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
28 compañía anónima que se denomina DIELECSA S.A. las compañías

1 ecuatorianas CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS
2 S.A. CONPRELEC, representada por DIEGO NICOLAS SERRANO PUIG, en
3 su calidad de Gerente y representante legal y SISTEMAS ELECTRICOS
4 S.A. SISELEC, representada por GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA, en
5 su calidad de Gerente y representante legal; ambas domiciliadas en
6 Guayaquil; además manifiestan que no requieren autorización de la Junta
7 General de sus respectivas compañías para comparecer a este acto de
8 constitución y, otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que
9 la contiene.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante
10 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
11 las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables
12 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS
13 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIELECSA S.A.- CAPITULO
14 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
15 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad una compañía
16 anónima que se denominará **DIELECSA S.A.**, la misma que se regirá por
17 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
18 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: a)
19 Dedicarse a toda clase de construcciones y montajes relativos a la
20 ingeniería civil y electromecánica; b) Proveedora de servicios eléctricos,
21 mecánicos y telecomunicaciones; c) A la elaboración, implementación y
22 desarrollo de proyectos de obras de ingeniería eléctrica y civil; d) A la
23 compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos,
24 materiales eléctricos y de telecomunicaciones; y, e) podrá, en fin, para
25 cumplir con su objeto, ejecutar todos los actos y contratos permitidos por
26 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
27 TERCERO.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de
28 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
2 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
3 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
4 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
5 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
6 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
7 SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América; el capital
8 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
9 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
10 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
12 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos y serán
13 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO
14 SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
15 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa
16 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
18 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
19 anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
20 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
21 anulados.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho
22 a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
24 generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
25 acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
26 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía
27 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
28 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas

1 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
2 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
3 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
4 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
7 Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
8 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
9 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye
10 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
11 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
12 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
15 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
20 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por
26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
27 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para
28 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de

1 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
3 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
4 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
9 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
11 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
12 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
13 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
15 período según los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
16 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
18 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
21 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
22 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
23 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren
24 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
26 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
27 receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las
28 resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta + resumen

1 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
2 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por
4 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
5 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO
6 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
7 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
8 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
16 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
17 que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha
18 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
19 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados,
21 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
22 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
23 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
24 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
25 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser
26 accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes
27 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
28 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

1 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos
2 noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
4 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
7 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
8 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad;
9 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
12 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes
13 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
17 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
18 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
19 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
21 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
22 en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
23 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley,
24 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
25 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y
28 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus

1 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
3 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
4 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
5 mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
6 El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
9 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
10 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo
13 anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del
14 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
15 la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La
16 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del
18 Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
19 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
20 la manera siguiente: la compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
21 ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC, ha suscrito CUATROCIENTAS
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, la compañía
24 SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC ha suscrito CUATROCIENTAS
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
26 veinticinco por ciento del valor cada una de ellas; conforme consta del
27 certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
28 PICHINCHA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 13 DE DICIEMBRE DEL 2010

Mediante comprobante No. 870329372, el (la) Sr.(a)(ita) JUANA OJEDA MENA

con CI # 0915365621 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

DIELECSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC RUC 0990952248001	US.\$. 100.00
2	SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC RUC 0991273123001	US.\$. 100.00
3		US.\$.
4		US.\$.
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
15		US.\$.
TOTAL		US.\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

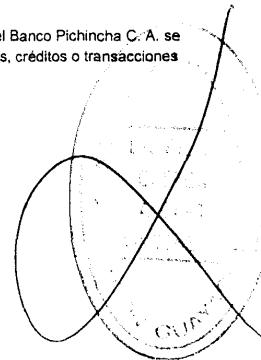
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Ma. Rosa Yáñez Zapata
Ejecutivo de Negocios
Agencia Vía Daula

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



1 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
2 años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente
3 autorizado el abogado DANIEL NICOLAS RODRIGUEZ MATOS para
4 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
5 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
6 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO
8 PICHINCHA.- f) Ilegible.- Abogado DANIEL NICOLAS RODRIGUEZ MATOS
9 Registro uno, uno, cero, nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
10 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
11 presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
12 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a
13 fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario.- Doy fe.-----

16

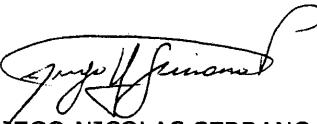
17 **p. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.**

18 **CONPRELEC**

19 RUC # 0990952248001

20

21

22 
DIEGO NICOLAS SERRANO PUIG

23 Gerente

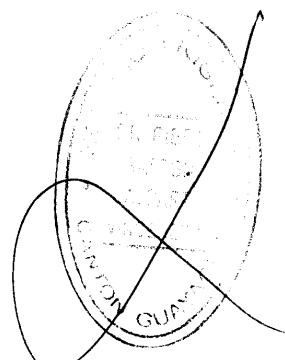
24 C.I. No. 120150395-8

25 C.V. No. 096-0208

26

27 **p. SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**

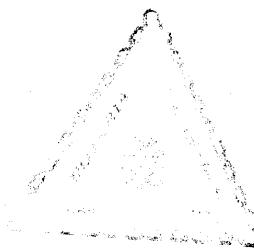
28 RUC # 0991273123001



1
2
3 GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA
4 Gerente
5 C.I. No. 090944061-2
6 C.V. No. 132-0430
7
8
9
10
11 EL NOTARIO
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Guayaquil, 23 de marzo del 2010



Señor
Gregorio Enrique Pazmiño Vera
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S. A. SISELEC**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE** de la compañía por el periodo de **dos años**, con los deberes y atribuciones que le confieren los Artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Reemplaza usted, en el cargo conferido al Ingeniero **Miguel Eduardo Salcedo Barriga**, cuyo nombramiento se inscribió en Guayaquil el 17 de febrero del 2009.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Gabriela Lazo Jaramillo
Secretario Ad-Hoc

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN.- Yo, **Gregorio Enrique Pazmiño Vera**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 090944061-2, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fielmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S. A. SISELEC**.
Guayaquil, marzo 23 del 2010.

SR. GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA
GERENTE

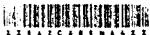


NUMERO DE REPERTORIO: 13.991
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**, a favor de **GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA**, a foja 32.046, Registro Mercantil número 5.929.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 18.941, del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13991



\$ 19,38

REVISADO POR:



Guayaquil, 07 de mayo del 2010

Ingeniero
DIEGO SERRANO PUIG
Ciudad.

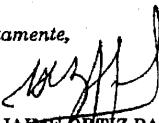
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S. A. CONPRELEC, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad, resolvió reelegir a usted, GERENTE de la compañía por el período de dos años y con todos los deberes, derechos, y atribuciones que le confiere el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía, constante en la escritura pública de constitución de la misma, que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de octubre del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, individualmente, la representación legal, judicial y, extrajudicial de la compañía en forma individual.

Deseándole éxito en sus funciones, me es grato suscribirme.

Atentamente,


ING. JAIME ORTIZ PALACIOS
PRESIDENTE

DILIGENCIA DE ACEPTACION: Yo, *Diego Nicolás Serrano Puig*, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 1201503958, domiciliado en la Urbanización "Estancias del Río", del cantón Samborondón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S. A. CONPRELEC.** Guayaquil, 07 de mayo del 2010.


ING. DIEGO SERRANO PUIG
GERENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 22.531
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Mayo del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía CONSTRUCCIONES Y
PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC, a favor
de DIEGO NICOLAS SERRANO PUIG, a foja 46.624, Registro
Mercantil número 8.777.

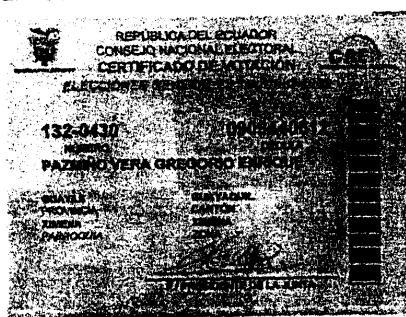
ORDEN: 22511



REVISADO POR: *Ce*



		REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA		NO. 090944061-2	
APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO VERA GREGORIO ENRIQUE LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCIÓN/ FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-16 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO MANKOTOA MOYA KETTY JANIAKA			
			
			
FIRMA DEL CEDULADO			



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991273123001
RAZON SOCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC
NOMBRE COMERCIAL: SISELEC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAZMINO VERA GREGORIO ENRIQUE
CONTADOR: CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1993 FEC. CONSTITUCION: 30/06/1993
FEC. INSCRIPCION: 12/11/1993 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/06/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

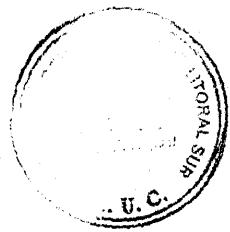
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARIENGO Número: S/N
Edificio: INPRODEL Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Teléfono Trabajo: 042245500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADO:
Johanna Estefanía Narango Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSMM040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 21/06/2010

Página 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991273123001
RAZON SOCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/06/1993

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENCO Número: S/N
Referencia: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Edificio: IMPROEL Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 042245500

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 17/11/2000

NOMBRE COMERCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC FEC. CIERRE: 31/03/2003

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 72-05 Intersección: PASAJE RIVADENEIRA Teléfono Domicilio: 456810



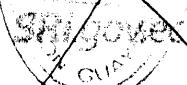
Johanna Estefannie Naranjo Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

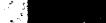
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSNM040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 21/06/2010

Página 2 de 2



INSTRUCCION	PROFESSION	WTITHDOW
SEUPERIOR	ING.ELECTRICO	
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
SERRANO ALBERTO		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
PUIG NUBIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2008-07-10		
FECHA DE EXPIRACION		
2020-07-10		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL DIRECTOR	FIRMA DEL GOBIERNO
GENERAL SECCIONAL		
IDECU1201503958<<<<<<<<<<<<		
631215M200710ECU<<<<<<<<<<<		
SERRANO<PUIG<<DIEGO<NICOLAS<<<		

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990952248001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS
S.A. CONPRELEC
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SERRANO PUIG DIEGO NICOLAS
CONTADOR: CALDERON VERDEBOTO VICTOR HUGO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/10/1988 FEC. CONSTITUCION: 28/10/1988
FEC. INSCRIPCION: 15/02/1988 FECHA DE ACTUALIZACION: 08/07/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 6 Manzana: Q-16 Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: FRENTE A FABRICA COLCHONES PARAISO Teléfono Trabajo: 042224500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HAMONTANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/07/2008

Página 1 de 2

ESTADO ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

ESTADO DE FEDERACION ECUATORIANA
NUMERO RUC:

0880952248001

RAZON SOCIAL:

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS
S.A. CONPRELEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/10/1988

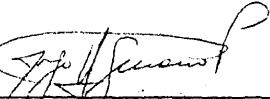
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

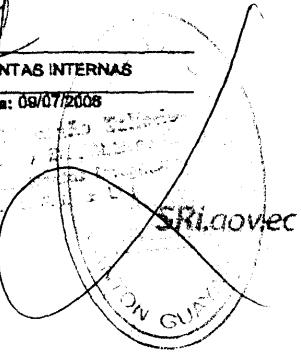
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA
Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 6 Referencia: FRENTE A FABRICA COLCHONES PARAISO
Manzana: G-16 Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 042224500


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HAMONTANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/07/2008

Página 2 de 2


SRI.GOV.VE

ESTACION GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
DIELECSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



D. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **DIELECSA S.A.** otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 13 de diciembre del año 2010. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0000177, suscrita el 8 de enero del año 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil diez de enero del año dos mil once.- Doy fe.



Notario Juan Brando Alvarez
NOTARIO TRIGÉSIMO GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.647
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diez de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000177, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIELECSA S.A.**, de fojas **2.805 a 2.829**, Registro Mercantil número **479**.

ORDEN: 1647



\$

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002843

Guayaquil, - 3 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIELECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL